

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de junio del año 2021, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, con la asistencia de la Secretaria de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgo, Mag. Ing. Silvina Serra y la Directora Ejecutiva de Gestión de Riesgos, Cintia Teresa Gauna, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte; y la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con domicilio en Avda. 20 de junio N° 1980 de la ciudad de Gálvez Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente Enrique Martín Pedro D.N.I. N° 14.720.406, en adelante "**LA FEDERACIÓN**", por la otra; todas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**":

EXPONEN:

Que, entre las políticas llevadas adelante por la Municipalidad dentro de su ámbito territorial, en aras de satisfacer el interés público de la comunidad, se encuentran las asociadas a planes, programas, proyectos, procedimientos y medidas de acción concreta tendientes a la gestión de riesgos.

Que, en tal sentido mediante la Ordenanza Municipal N° 11.512 se instituyó como política estatal comunitaria y local la Gestión de Riesgos, entendida ésta como "un proceso tendiente a la reducción de la posibilidad de experimentar daños y pérdidas en la sociedad en general o en determinados sectores en particular, por la ocurrencia de fenómenos naturales, socio-naturales o antrópicos, fomentando asimismo mejores condiciones de sustentabilidad social, ambiental y territorial, dentro de los límites del riesgo aceptable en la ciudad, constituyéndose en el eje integrador que orienta las ideas y prácticas con relación a la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante emergencias y desastres".

Que, dentro de los objetivos que se persigue a través de dicha política pública se resaltan la reducción de riesgos y prevención de desastres, la socialización de los planes, programas, proyectos y acciones que se elaboren en materia de prevención/mitigación, la respuesta efectiva en caso de emergencias y la recuperación rápida y eficaz de las zonas afectadas, propendiendo para ello al conocimiento de los factores de riesgo -amenazas y vulnerabilidades-; la promoción de una cultura preventiva, que facilite el involucramiento de la sociedad en las acciones impulsadas por el sistema; al fortalecimiento de las capacidades de acción y organización para las emergencias y al fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y financiera para atender los procesos de recuperación posteriores a las mismas.

Que, para ello se encuentra creado en el ámbito local el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz constituido por el conjunto articulado, interconectado e interactuante de organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, asociaciones y entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, comunitarias e intermedias, siendo un objetivo el general del mismo impulsar las medidas necesarias para proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales y el medio ambiente en el marco de los planes de desarrollo, y en particular el de establecer planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos, y promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la gestión de riesgos.

Que, para ello el Intendente Municipal se encuentra facultado, entre otras potestades, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la gestión de riesgos.

Que, a su turno, la Dirección de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Santa Fe, es el órgano competente en el marco de la Ordenanza Municipal N° 11.512, encontrándose facultado a gestionar el Centro de Operaciones Brigada de Emergencia Municipales (C.O.B.E.M.), procurando dar respuesta de manera rápida, efectiva y eficaz para el resguardo de personas y bienes mediante acciones intra y post incidente, evento o accidente; coordinar la Junta Municipal de Protección Civil y el Comité Operativo de Emergencia, gestionando, con otras áreas del gobierno competentes en la materia, medidas de protección civil, promoviendo acciones de protección y mitigación para la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y entorno; Coordinar medidas de reducción de riesgo de desastres con organismos del estado nacional, provincial y municipal, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil y generar acuerdos de ayuda mutua.

Que, por su parte, la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia se encuentra reconocida por Ley Provincial N° 12.969 y modificatorias como el único ente de segundo grado, representativo y de contralor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios existentes dentro del ámbito provincial.

Que, bajo tales premisas la Municipalidad entiende oportuno y necesario suscribir dentro del ámbito de potestades y facultades de cada una de las partes signatarias, un Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, por el cual la Federación a través de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que nuclea proporcione personal humano idóneo destinado a brindar colaboración frente a diversas necesidades que puedan surgir en el marco de las emergencias que involucren a la Protección Civil, sirviendo a su vez de herramienta de perfeccionamiento y experiencia para los miembros de los cuerpos activos de bomberos que deseen participar del mismo.

Que, en mérito a ello, la Municipalidad procura promover y facilitar la acción y participación activa de los Bomberos Voluntarios en actividades inherentes a la prevención y mitigación de los riesgos que el Estado local proyecte, desarrolle o auspicie.

Que siendo intención de las partes fomentar la solidaridad, de manera responsable, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración y ayuda mutua, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Las partes coordinarán esfuerzos a los fines de facilitar el fortalecimiento a la respuesta operativa de las emergencias de la ciudad, dotando para ello el recurso humano profesionalizado, el que a su vez enriquecerá su experiencia personal en este rubro, la que dotará de una mayor experticia a la hora de llevar adelante las tareas que le son propias en el ámbito de la Asociación de Bomberos Voluntarios a la que pertenece.-----

SEGUNDA: CONVOCATORIA. LA FEDERACIÓN, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, se compromete a convocar personal de los distintos cuerpos activos de bomberos voluntarios nucleados bajo su representación, mayores de 18 años, que no se encuentren alcanzados dentro de los grupos cuyo aislamiento social, preventivo y obligatorio haya sido establecido mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, y sus modificatorios, y/o por Resolución MTESSN N° 207/2020-----

LA FEDERACIÓN enviará a LA MUNICIPALIDAD el listado de miembros que estime pertinente y que deseen participar del presente convenio, con sus respectivos datos personales y el radio en el que realizarán su actividad, junto a una declaración jurada de cada uno de ellos, en la que manifiestan cumplir con los requisitos de la convocatoria y se comprometen, en caso de presentar alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 (Coronavirus), a informar, de manera inmediata, dicho evento a la Institución y cesar su actividad.-----

TERCERA: MECÁNICA. LA MUNICIPALIDAD entrevistará a las personas que se postulan a través de LA FEDERACIÓN. Aquellos que resulten seleccionados serán incorporados al Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral - Ordenanza N° 11.452 - por el plazo de doce (12) meses, prorrogables por seis (6) meses más, suscribiendo las actas a tal efecto.-----

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: LA FEDERACIÓN y, a través de ésta, los voluntarios, asumen el compromiso de:

1. Enviar a LA MUNICIPALIDAD la nómina de los voluntarios con sus respectivas declaraciones juradas.--

2. Trabajar con responsabilidad durante la actividad, procurando realizar un servicio a la comunidad de calidad, respetando las instrucciones recibidas por LA MUNICIPALIDAD. -----
3. Tener un trato respetuoso y amable con otros voluntarios y/o personas con las que interactúe durante la actividad.-----
4. No realizar proselitismo político partidario ni religioso en actividades o en representación de la institución mediante la cual accedieron al voluntariado. -----
5. Adoptar una actitud de servicio durante la actividad, teniendo buena disposición para cooperar en las labores que se necesiten para el éxito de la misma. -----
6. Impulsar y promover el trabajo en equipo.-----
7. Respetar las normas de seguridad de la tarea, procurando no ponerse a sí mismo en riesgo ni a los demás.-----

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Extender el correspondiente certificado de circulación para cada voluntario, de acuerdo a la nómina enviada por la Institución.-----
2. Otorgar elementos de higiene/prevención y herramientas para sus actividades específicas, para los voluntarios.-----
3. Impartir reglas claras respecto a las actividades y a las zonas en las que se deben realizar.-----
4. Incorporar a los bomberos que sean seleccionados en el marco de la Convocatoria al Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral - Ordenanza N° 11.452, abonando la retribución estímulo correspondiente. -----
5. Incorporar obligatoriamente a los bomberos que sean seleccionados en el marco de la Convocatoria a la afiliación de la Ley 24.557- Ley de riesgo de trabajo- y sus normas reglamentarias.-----

QUINTA: PLAZO. El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años a partir de su suscripción, prorrogables por mismo término, o aquel que se indique, por acuerdo de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes tendrá la facultad de rescindirlo, debiendo en tal caso comunicar su decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución serán continuados hasta su finalización.-----

SEXTA: ACEPTACIÓN. El simple hecho de participar como voluntario implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en el presente, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar LA MUNICIPALIDAD sobre los

requisitos para ser voluntario, la forma de participación y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en ellos, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica de ningún tipo. En tal sentido, se aclara y se incorporará expresamente en cada convenio particular que no es intención de las partes, ni se deriva del convenio, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA FEDERACIÓN y/o el voluntario, quedando entendido que éstos son personas independientes y autónomas en su relación con LA MUNICIPALIDAD.-----

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las reclamaciones, procedimientos legales o litigios que surjan en relación al presente y que no se resuelvan de mutuo acuerdo, serán presentados únicamente ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, incluso el Federal.-----



Enrique Martín Pedro
Presidente
Federación Santafesina de
Asoc. de Bomberos Voluntarios



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Ing. Silvina Guadalupe Serra
Secretaría de Asuntos Hídricos
y Gestión de Riesgos



Cintia Teresa Gauna
Directora Ejecutiva de
Gestión de Riesgos